

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Una de las características del sistema de hojas sustituibles, al cual se encuentra suscrito, es el límite de páginas.

En cada envío de actualización que se elabora, si se requiere incorporar información nueva que ocupe más espacio, es necesario revisar qué información de la que ya contiene la publicación debe sacarse, para no sobrepasar la capacidad máxima que permite el tamaño de las argollas del libro.

Algunas veces la información que debemos eliminar sigue siendo pertinente.

Por esta razón encontrará que, a partir de este envío, cuando para incorporar nueva información debemos extraer textos que **siguen siendo vigentes y pertinentes, hemos incorporado la tecnología de código QR**, que le permitirá acceder de un modo directo, ágil y sencillo a esta información que eliminamos del papel.

Ya en el año 2019, empezamos a incluir, a través de la misma tecnología de códigos QR, el acceso a videos e infografías que complementan la información del sistema de hojas sustituibles.

Al capturar el código QR con el teléfono móvil, le pedirá el usuario y clave, y una vez usted lo diligencie ingresará de forma inmediata a la información.

El usuario y clave que debe utilizar es el que recibió cuando adquirió la suscripción a su publicación actualizable en hojas sustituibles.

Como dicha suscripción le permite ingresar a las publicaciones electrónicas *colección virtual de legislación* y *colección virtual de jurisprudencia en la materia respectiva*, en el momento de la compra de la suscripción le fue enviado al correo electrónico que tiene registrado con nosotros el usuario y clave de acceso.

Si usted no los recuerda comuníquese con nuestra área de servicio al cliente, en Bogotá al teléfono 4255200 y en el resto del país al teléfono 018000912101, o en el chat de contacto que encuentra en www.legis.com.co.

¡El conocimiento no se detiene, por eso en Legis trabajamos constantemente para mejorar tu experiencia!



Apreciado suscriptor:

Por favor sustituya las hojas de su obra por las de la misma numeración que le estamos remitiendo y elimine las indicadas. Anote en la casilla N° 103 del “Cuadro para Control de Envíos Periódicos” el recibo de este servicio.

El presente envío periódico consta de 60 hojas cuyos números impares son los siguientes: 3 a 5 y 25 (hojas azules); 11 a 21, 299 a 313, 328-11 a 329, 340-1 a 343, 365 a 373, 381 a 387, 572-5 a 583, 711, 718-5, 747 y 785 a 817 (hojas blancas).

Hojas eliminadas: 786-1 y 799 a 812-3 (hojas blancas).

De especial interés:

Decreto 1809 de 2020. “Por el cual se adiciona el título 8 a la parte 2 libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la afiliación al sistema general de riesgos laborales de los voluntarios acreditados y activos del subsistema nacional de voluntarios en primera respuesta” (§ 6656, 6657, 6658, 6659, 6660, 6661, 6662, 6663, 6664, 6665, 6665-1).

Decreto 1813 de 2020. Afiliación electrónica (§ 3330-2A, 3330-2B, 3330-2C, 3330-2D, 3330-2E).

De especial interés jurisprudencial:

Sentencia SL 1273-2016, Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, M.P. Luis Gabriel Miranda. La convivencia que debe demostrar quien aspire a ocupar el lugar del pensionado en la recepción de la prestación, es la que exhiba condiciones de responsabilidad en el propósito de conformar una familia, brindar acompañamiento espiritual, apoyo económico y vida en común (§ 3572-3A).

Sentencia T-279 de 2020. Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión, M.P. Alberto Rojas Ríos. Derecho al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a la familia de crianza (§ 3572-3B).

Sentencia T-470 de 2020. Corte Constitucional, Sala séptima de revisión, M.P. Cristina Pardo. Criterios para determinar la norma que aplica para el reconocimiento de la pensión de invalidez (§ 3522-7A).

Sentencia 2012-38, Consejo de Estado, C.P. Gabriel Valbuena Hernández. Reconocimiento de la pensión a parejas del mismo sexo (§ 3680-3A).

Sentencia SU 313-2020. Corte Constitucional, Sala Plena, M.P. Luis Guillermo Guerrero. Fijación de la regla en virtud de la cual se definirá la competencia por el pago de la pensión de invalidez (§ 7916-1).

Sentencia SL 3610-2020, Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, M.P. Clara Cecilia Dueñas. El juez de trabajo debe tener cuidado de no reproducir prejuicios sociales que lo lleven a juzgar ciertas discapacidades como incompatibles con cualquier actividad productiva (§ 3525-10A).

Sentencia SL 3819-2020, Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, M.P. Clara Cecilia Dueñas. No reconocer pensión familiar a grupos poblacionales en niveles superiores al 1/2 y los no focalizados no constituye una vulneración al principio de solidaridad, universalidad y eficiencia (§ 3357-4A).

Ayudas Prácticas

Cuadro. Seguros de participación (§ 3842-1).

Cuadro. Deberes afiliados y beneficiarios en salud (§ 5143-1).

Infografía. Concepto enfermedad profesional y concepto enfermedad laboral (§ 6601-1).

Atentamente,

LEGIS EDITORES S.A.

Envío elaborado por *Iván Andrés Flórez Acero*, Abogado Redactor,
de la Unidad de Derecho Laboral de Legis.